



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Magister Dionisio De Gracia Guillén, actuando en nombre y representación de ANA MILENA MORENO, presentó ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, una demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 961 de 1 de noviembre de 2019, emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones (Cfr. fs. 3 - 23 del expediente judicial).

En razón de la demanda presentada, el Magistrado Sustanciador dictó la Resolución fechada 7 de agosto de 2020, mediante la cual se admitió la misma; se envió copia al MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA para que rindiera un informe explicativo de conducta; y se le corrió traslado al Procurador de la Administración. (Cfr. f. 120 del expediente judicial).

Luego de ello, se continuaron con los trámites procesales correspondientes, encontrándose el presente proceso en estado de resolver el fondo; labor a la cual se avoca este Tribunal, no sin antes hacer una síntesis de los hechos y el derecho que fundamentan las pretensiones de la parte actora, así como la posición del Procurador de la Administración.

I. Pretensiones formuladas; hechos que fundamentan la demanda; normas que se estiman violadas y cómo lo han sido; alegato de conclusión.

El apoderado especial de ANA MILENA MORENO solicita a este Tribunal que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 961 de 1 de noviembre de 2019, emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el nombramiento del servidor público ANA MILENA MONTERO, con Cédula de Identidad Personal No.8-765-1776, en el cargo de INSPECTOR DE MIGRACIÓN III, Código No. 8032025, Posición No. 1815, Salario Mensual de B/.1,000.00, con cargo a la Partida No. G 001820401.001.001., contenido en el Decreto No. 297 del 21 de febrero de 2011 y Decreto de personal No. 178 del 17 de septiembre de 2018.” (Cfr. f. 24 del expediente judicial).

Entre los hechos y las omisiones en los que la demandante fundamenta sus pretensiones, se encuentra lo siguiente:

“CUARTO: Sin mediar proceso disciplinario o causal, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, expide y suscribe la Resolución Administrativa No. 506 del 20 de septiembre de 2019, que resuelve dejar sin efecto la Resolución 375-A del 18 de abril de 2016 y se cancela el cargo y el reconocimiento al Régimen Especial de Ingreso a la Carrera Migratoria a la señora ANA MILENA MORENO.

...
NOVENO: Casi en paralelo a los hechos antes expuestos, el Órgano Ejecutivo expide el Decreto de Personal No. 961 del 01 de noviembre de 2020, suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y el Ministro de Seguridad Pública, por el cual se decreta dejar sin efecto el nombramiento de la servidora pública ANA MILENA MORENO, en el cargo de carrera migratoria como INSPECTOR DE MIGRACIÓN III, posición No. 1815, salario mensual de B/.1,000.00, contenido en el Decreto No. 297 del 21 de febrero de 2011 y Decreto de Personal No. 178 del 17 de septiembre de 2018.

DÉCIMO: El día ocho (8) de noviembre de 2019, además de notificar a mi representada ANA MILENA MORENO de la Resolución No. 700 del 07 de noviembre de 2019, tal cual se describe en el hecho quinto, se le intima a notificarse del Decreto de Personal No. 961 del 01 de noviembre de 2020, por tanto se notifica y anuncia Recurso de Reconsideración, el cual es sustentado y presentado dentro del término de ley, el día doce (12) de noviembre de 2019, a las 1:17 p.m.

...
DUODÉCIMO: Habiéndose excedido el término de dos (2) meses para resolver una petición o un recurso de reconsideración sin que hubiese pronunciamiento a esa fecha, (artículo 156 de la ley 38 del 2000) el día viernes 8 de marzo del 2020, en ejercicio